ser contrastida arcediando a la siguiente dirección. https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-402eeb36-ce14.79d8-9567-0050569b6280



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO POR LA QUE SE ACUERDA LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO – OFICINA TÉCNICA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 1-4-2022.

RESULTANDO QUE:

PRIMERO.- Con fecha 1-4-2022 este Centro Directivo, en el marco de sus competencias aprobó el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Dirección General de Patrimonio - Oficina Técnica.

SEGUNDO. -El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua y en su apartado 6.2. prevé la posibilidad de su revisión. En este caso, de la experiencia acumulada año, así como la nueva Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hacen pertinente la revisión del Plan

TERCERO.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239, de 6 de octubre) por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone en su artículo 6, como beneficiarias directas de las ayudas previstas en el mismo a las comunidades autónomas.

CUARTO.- El 26 de octubre de 2021, se dictó resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acordó la transferencia del crédito de la anualidad 2021 y se formalizaron los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del ya citado Real decreto 853/2021, de 5 de octubre. Resolución que fue aceptada por acuerdo del Consejo de Gobierno de, 11 de noviembre, de ese mismo año.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se ha suscrito Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

QUINTO.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia en materia de patrimonio propio, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

El Decreto del Presidente nº Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, determina que corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital la propuesta y ejecución en materia de patrimonio y a la Dirección General de Patrimonio, el ejercicio de las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, conforme al Decreto n.º 5/2023, de 23 enero,











por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

VISTO lo dispuesto en los siguientes textos normativos:

- Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece que: "Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora1, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en al artículo 75 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio las actuaciones de redacción y supervisión de proyectos, dirección y ejecución de obras relativas a instalaciones en edificios de uso predominantemente administrativo de la Comunidad Autónoma y en concreto las contempladas en el la ejecución de los fondos PIREP previstos en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos







En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Aprobar la actualización y revisión (1-V2) del Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Dirección General de Patrimonio – Oficina Técnica, que se acompaña a esta resolución.

En Murcia, documento electrónico firmado y fechado al margen

DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ALARCÓN











PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ÓRGANO O ENTIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO –
OFICINA TÉCNICA V2

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas"

Elaborado por:	Subdirección General de Patrimonio	
Aprobado por:	Dirección General de Patrimonio	

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
0	Inicial	21/03/2022
1- V2	Actualización y revisión por modificaciones normativas: adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y nueva concreción y valoración de riesgos, con descripción de medidas de corrección y actualización DACI	











ÍNDICE

0 NORMATIVA	7
<u>1. OBJETO.</u>	8
2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.	9
2.1. Competencias y funciones.	9
2.2. Organización y funcionamiento.	10
2.2.1. Organización.	10
2.2.2. Recursos humanos.	10
2.2.3. Recursos presupuestarios.	11
2.2.4. Marco normativo.	11
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.	11
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.	12
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD	
INSTITUCIONAL.	13
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE	12
FRAUDE.	13
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.	20
5.1 Medidas del "ciclo antifraude".	
5.1.1. Medidas de prevención:	
5.1.2. Medidas de detección:	
5.1.3. Medidas de corrección:	
5.1.4. Medidas de persecución:	
5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de	
intereses.	26
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:	27
5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:	30
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.	32
6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.	32
6.2. Actualización y revisión.	32
6.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados co	<u>on</u>
PRTR.	
6.4. Comunicación y difusión	
	5





NextGenerationEU







7. Historial de Modificaciones.	34
Anexos	











0.- NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.











Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la Dirección General de Patrimonio (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BOE 30 de septiembre de 2021) que establece que "con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR, o bien cuando surgen modificaciones normativas.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Subdirección General de Patrimonio / Oficina Técnica, unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana. Su extensión podrá variar a medida que se incluyan la gestión de nuevos procedimientos de gestión específica que impliquen a nuevos Servicios.







2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

La Dirección General de Patrimonio tiene como misión la defensa, protección y gestión del Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como velar por la seguridad, protección y vigilancia de edificios administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros, así como la coordinación de los servicios de contratación de las distintas consejerías; y la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2.1. Competencias y funciones.

La Dirección General de Patrimonio tiene las siguientes competencias y funciones:

- a) La planificación, administración, gestión y conservación del Patrimonio de la Administración Pública Regional, sin perjuicio de las funciones o responsabilidades de otros órganos y entes respecto a los bienes que utilicen o le estén adscritos.
- b) La gestión de las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación.
- c) Las relaciones de contenido patrimonial con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.
- d) La elaboración de las normas de coordinación y racionalización en materia patrimonial.
- e) El seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros con destino a la Administración Pública Regional.
- g) El análisis y asesoramiento en materia de prevención y aseguramiento de riesgos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) La dirección del Parque Móvil Regional, así como la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.
- i) En general, la gestión de cuantas competencias estén atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda por la vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros, nemiciado puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-402neb36-ce14.79d8-9567-00506569b6280





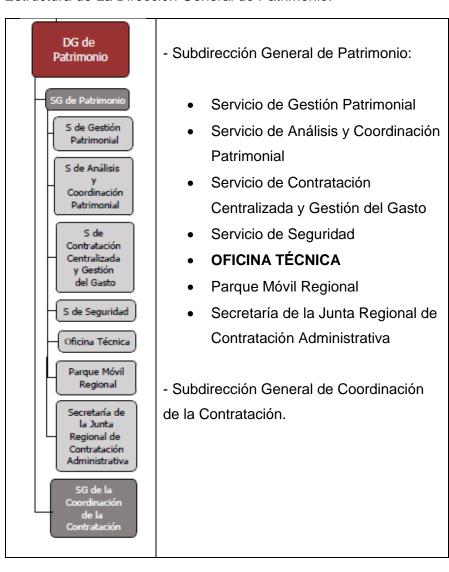




2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.

Estructura de La Dirección General de Patrimonio:



2.2.2. Recursos humanos.

La Oficina Técnica en el marco de sus competencias de coordinación, impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones relacionadas con la edificación que afecten a inmuebles propiedad de la Administración Pública Regional de uso predominantemente administrativo, es la unidad de la Dirección General que va a estar vinculado a la gestión de los fondos del PRTR.

Se compone de 8 funcionarios:

- 1 Jefe de la Oficina Técnica
- 3 Técnicos responsables





- 1 Auxiliar Coordinadora
- 2 Técnicos de Gestión
- 1 Delineante

2.2.3. Recursos presupuestarios.

El proyecto de gasto financiado con fondos del PRTR consiste en la ejecución de las obras de modificación y mejora de la instalación de climatización del palacio de San Esteban de Murcia, declarado bien de interés cultural (BIC), conforme al proyecto de obras redactado por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, con el fin de conseguir una reducción de, al menos el ≥ 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Se trata de un proyecto plurianual, dotado presupuestariamente en la partida 110600.612€.631.00

2.2.4. Marco normativo.

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Murcia.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Para el desarrollo de los objetivos perseguidos se impulsará la contratación para la ejecución de los fondos en el marco del MRR, al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de 30-12-2021. Respecto a los procedimientos (actividades de apoyo/instrumentos de gestión).

A través de la Oficina Técnica, unidad organizativa competente para la gestión, dependiente de la Subdirección General de Patrimonio, se implementarán las actuaciones necesarias para la gestión de la actuación objeto de ayuda (subproyecto San Esteban)











Los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito contractual y consistirán en:

- Elaboración del Proyecto básico: Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- Elaboración de la Memoria Justificativa
- Tramitación de la Autorización o licencia urbanística.
- Proyecto de ejecución: Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- Acta de comprobación del replanteo e inicio: Comunicación de la firma.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada:
- Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- Acta de Recepción de la obra.
- Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

La Dirección General de Patrimonio asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En concreto verificará la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte los funcionarios de su centro directivo y/o personal externo interviniente en la preparación de los procedimientos que le competen.

Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia y comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.

El compromiso de la Dirección General de Patrimonio con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la Resolución de aprobación de este plan específico.

Son funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés:

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación, a los efectos que procedan.











3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta Dirección General de Patrimonio y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

Esta Dirección General de Patrimonio asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el <u>Sistema de Integridad Institucional</u> de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de <u>Conducta en la Contratación Pública</u> de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Asimismo, la Dirección General de Patrimonio asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El centro directivo pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización y se entenderá por administración de riesgos, el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

De conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación de riesgo de fraude, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.2 y 6.5 b y c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se elabora este plan específico atendiendo aspectos esenciales recogidos en los Anexos de dicha Orden, en particular:









La Dirección General de Patrimonio elaborará un Catálogo que contenga los principales riesgos y medidas atenuantes que afecten a su ámbito de gestión (Anexo I).

Son las propias entidades promotoras del plan las que deben reflexionar sobre cómo están gestionando sus políticas públicas. El autodiagnóstico podrá considerar las contingencias de la organización (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recursos, resultados de auditorías previas e informes de control e información obtenida de diversas fuentes, tales como los canales de denuncias en el caso de que ya existan).

La Orden HFP/1030/2021 dispone que, con carácter previo a la elaboración del plan, las entidades destinatarias de los fondos UE tienen que realizar su previa, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas, los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción".

Asimismo, la "Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses" (Anexo III.C Orden HFP/1030/2021) sirve como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

Por último, y por lo que respecta a esta evaluación inicial, hay que tener en cuenta los siguientes factores:

- La oficina Técnica no ha gestionado, hasta el momento, "Fondos Estructurales y de Inversión Europeos" (en adelante Fondos ESI), por lo que no tiene implementados los instrumentos de gestión de tales fondos (Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013 y concordantes).
- Los procedimientos de gestión de las actuaciones financiadas por el MRR (subproyectos de competencia de esta entidad ejecutora) en el marco del PRTR, están ya iniciados

FASES:

En la **primera fase:** procede la identificación de los procesos afectados por el riesgo de fraude. En este caso, la evaluación de riesgo de fraude afectará a todos los procedimientos de que impulse la Dirección General de Patrimonio para la ejecución de las actuaciones del PRTR.

En la **segunda fase** se identifican los riesgos que pueden afectar al centro directivo. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la Dirección General.

Pueden clasificarse como:

Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude
- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en los altos cargos de la organización
- Concurrencia de situaciones extraordinarias y de emergencia.











Factores de riesgo interno o institucional:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades
- Actividades con alto grado de discrecionalidad
- Procesos poco informatizados

Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con los clientes
- Falta de experiencia o de formación
- Inadecuada supervisión del trabajo

Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos
- Falta de transparencia en la toma de decisiones
- Falta de claridad en la distribución de competencias
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos

Para identificar las partes de los procesos más susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se puede atender a los siguientes criterios, establecidos en el ANEXO III. C.2.b).i. E de la Orden HFP/1030/2021:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

Teóricamente es posible pensar en un gran número de posibles riesgos. Sin embargo, la sola identificación de muchos "riesgos" menores podría paralizar la dirección e impactar negativamente en su compromiso con las acciones propuestas en este plan. Parece, por lo tanto, más adecuado centrarse en un número limitado de riesgos, por lo que se deberá acotar el análisis a los riesgos más relevantes o que por su naturaleza podrían tener mayor impacto en la organización, para evitar la dispersión de esfuerzos, ya que para la mayoría de estos riesgos su probabilidad y su impacto son bajos.

El catálogo de riesgos de la Dirección General de Patrimonio – Oficina Técnica en los procesos clave de la ejecución del PRTM, sin perjuicio de su revisión periódica es el siguiente:







	MEDIDAS DE P	REVENCIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES
Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas se han redactado a favor de un licitador (p.e Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario	Disponer de un Plan de actuación que prevea la cumplimentación DACI. Contratos mayores: informe unidad externa: Servicio Jurídico	Registro y análisis del caso par determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en s caso, por si el riesgo no es puntual sin- sistémico
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación	Para contratos menores: justificación en el expediente de que se han solicitado al menos tres ofertas y de no ser posible, justificación motivada de tal extremo en el expediente. Para contratos mayores no es imposible predecir cuántas ofertas se van a presentar.	
Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad	Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.	
Reclamaciones de otros ofertantes	No procede al no ser previsible ex ante	Registro de las quejas, y análisis de la mismas por si se detectara algún indicio de que se ha materializado el riesgo. En el caso de recurso, informe del Servicio Jurídico.
RIESGO: COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN		
	MEDIDAS DE P	REVENCIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES
El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	No es posible de prever	Registro y análisis del caso par determinar el alcance de la manifestació de la bandera. Revisión de los controles e ante, en su caso, por si el riesgo no e puntual sino sistémico.
RIESGO : CONFLICTO DE INTERESES		
	MEDIDAS DE P	REVENCIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento Vinculación familiar entre un empleado del centro directivo y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora (Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa) o haber trabajado para una empresa licitadora recientemente.	- Informar a la Unidad responsable de la gestión para valoración Disponer de un Plan de actuación que prevea la cumplimentación DACI Disponer de un Plan de actuación que prevea la cumplimentación DACI.	Registro y análisis del caso par determinar el alcance de la manifestació de la bandera. Revisión de los controles e ante, en su caso, por si el riesgo no e puntual sino sistémico.









MEDIDAS DE PREVENCIÓN



Reiteración de adjudicaciones a favor de un		ante, en su caso, por si el riesgo no
mismo licitador		puntual sino sistémico
	+	puntual sino sistemico
Aceptación continuada de ofertas con precios		
elevados y/o trabajo de calidad insuficiente		
Indicios de que un empleado que participa en		
el expediente de contratación pudiera estar		
recibiendo contraprestaciones indebidas a		
cambio de favores relacionados con el		
procedimiento de contratación (p.e. En breve		
espacio de tiempo y sin aparente razón		
justificada, un miembro del órgano encargado		
de la contratación tiene un aumento súbito de		
la riqueza o nivel de vida que puede estar		
relacionado con actos a favor de		
determinados adjudicatarios.)		
Relación social más allá de lo estrictamente		
profesional entre un funcionario/empleado		
que participa en el proceso de contratación y		
un proveedor de servicios o productos.		

RIESGO: MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADA

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES
Los criterios de adjudicación propuestos por el centro directivo no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en la documentación previa. (p.e. En la documentación que sirve de base a la contratación no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	El riesgo se considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles existentes en contratos con informes del Servicio de Contratación y Servicios Jurídicos. Aplicable a contratos menores.	Registro de la queja, y análisis de la misma por si se detectara algún indicio de que se ha materializado el riesgo. En el caso de recurso, informe del SJ.
El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. (p.e. No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación)	- Justificación en el expediente de la correspondencia entre el objeto del contrato y prescripciones técnicas, y los hitos y objetivos El riesgo se considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles existentes en contratos con informes del Servicio de Contratación y Servicios Jurídicos. Aplicable a contratos menores.	Registro y análisis del incidente en su caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera
Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. (p.e. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones tranversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.)	El riesgo se considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles existentes en contratos con informes del Servicio de Contratación y Servicios Jurídicos. Aplicable a contratos menores.	Registro de la queja o incidente, y análisis de la misma por si se detectara algún indicio de que se ha materializado el riesgo. En el caso de recurso, informe del SJ.

RIESGO: EL CONTRATISTA INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE SU EJECUCIÓN

	MEDIDAS DE PREVENCIÓN		
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES	
Incumplimiento total o parcial o	C1- Revisión por muestreo de los expedientes	Registro y análisis del caso para	
cumplimiento defectuoso de las prestaciones	finalizados a efectos de comprobar su correcta	determinar el alcance de la manifestación	
objeto del contrato.	ejecución. C2- Incorporar la obligación de	de la bandera. Revisión de los controles ex	
	documentar y justificar adecuadamente	ante, en su caso, por si el riesgo no es	



garantías de concurrencia









Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	cualquier variación en la prestación (declaración responsable) C1- Inclusión en el certificado de conformidad con la factura, de una mención expresa a que los servicios prestados se corresponden estrictamente con lo contratado.	puntual sino sistémico. Imposición de penalidad o incautación de la garantía, en su caso	
RIESGO: FALSEDAD DOCUMENTAL			
	MEDIDAS DE PR	REVENCIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES	
Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	-	Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos	
RIESGO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIO	NES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBL	ICIDAD	
	MEDIDAS DE PR	REVENCIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	PREVIAS	POSTERIORES	
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.	
No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las	Disponer de modelos internos que reúnen las exigencias formales de logotipos e información	que reúnen las Verificar que la documentación intern	
obligaciones de información y publicidad RIESGO: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA	que requiere la normativa	miormacion que requiere la normativa	
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE PR	REVENCIÓN	
	PREVIAS	POSTERIORES	
La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría Incumplimiento de la obligación de	Dar instrucciones sobre archivo de la documentación junto con el checklist Declaración responsable de la unidad	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la Bandera. Revisión de los controles ex ante, en su	
conservación de documentos.	tramitadora de que el expediente está completo - Apartado checklist recordatorio obligaciones de conservación de documentos	caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.	
RIESGO: FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS			
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE PR	REVENCIÓN	
	PREVIAS	POSTERIORES	
Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores	Añadir en un checkllist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo	Analizar el objeto de la contratación y valorar posibles indagaciones	

En la **tercera fase** se ha procedido a la graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.



adjudicatario.









La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de
		otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo
		operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto	Pone en peligro la consecución de un
	de fraude grave o afecta a múltiples	objetivo operativo o retrasa uno estratégico
	beneficiarios)	
4	Impacto grave que supone investigación oficial o	Pone en peligro la consecución de un
	una percepción negativa en los medios de	objetivo estratégico
	comunicación	

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, la Dirección General de Patrimonio propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:











Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el		
	riesgo inicial		
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0		
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1		
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2		
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3		

El resultado de este proceso será la graduación del riesgo de fraude según la siguiente matriz:

Probabilidad	Baja	Promedio	Alta		
Gravedad					
Alta	Riesgo moderado	Riego elevado	Riego elevado		
Promedio	Riesgo bajo	Riesgo moderado	Riego elevado		
Baja	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo moderado		

En el anexo I se determinan los niveles de riesgo detectados.

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la <u>Directiva 2017/1371</u> sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

"Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:











- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial:
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:
- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la Directiva 2017/1371, se entiende por:









- Corrupción pasiva: es la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: es la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entiende por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a la Oficina Técnica y a los órganos directivos de la Dirección General de Patrimonio I y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1 Medidas del "ciclo antifraude".

5.1.1. Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos de la Dirección General de Patrimonio asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

- b) El personal de la Dirección General de Patrimonio, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidas en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión y en particular el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.
- c) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando la Dirección General de Patrimonio apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.











d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan será difundido entre el personal de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio y demás personal que gestione fondos MRR, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Periódicamente, los altos cargos a través de los cursos de la EFIAP recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

- e) Se observarán las medidas específicas de prevención de los riesgos detectados en los procesos propios de esta entidad, relacionadas en el Anexo I.
- **f)** La evaluación inicial del riesgo de fraude será **revisada de manera periódica**, a través del procedimiento descrito en el presente Plan, y en consonancia con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En el Anexo I, se incluye la matriz de riesgos (banderas rojas) y medidas de prevención de la Dirección General de Patrimonio – Oficina Técnica, sobre la base de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

A título meramente orientativo, cabe mencionar la "herramienta de evaluación de riesgos" propuesta por la Comisión Europea, en el documento Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EGESIF_14-0021-00), al que se puede acceder en el siguiente link: https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Igualmente puede servir de orientación el documento de Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos), relativa al Fondo Social Europeo.

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1^a) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

Información externa:

- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos que la Organización ponga a disposición de la Dirección General de Patrimonio, como por ejemplo, en su caso, registros mercantiles, la Base Nacional











de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.

- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente
- 2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan de este centro directivo/entidad instrumental y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

El Anexo I recoge la matriz de riesgo en el marco de la contratación administrativa, dado que los fondos proporcionados se ejecutan a través de la contratación administrativa.

5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, la Dirección General de Patrimonio deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- **b)** Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-

ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx









Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: <u>OLAF-COURRIER@ec.europa.eu</u>
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía **el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas,** entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma. Accesible a través de la siguiente url:

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=867&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288

Asimismo, se podrán utilizar los mecanismos de denuncia previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- **d)** Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de









los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii) **Conflicto de intereses rea**l: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.











5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal de la Dirección General de Patrimonio- Oficina Técnica sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al Anexo III, por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos de ejecución de fondos MRR; en todo caso, por el personal que redacte los documentos que sirvan de base a la licitación, los expertos que evalúen las propuestas, el personal de la Dirección General que sea designada como miembros de los comités de evaluación de propuestas y demás personal de la Dirección General que forme parte de órganos colegiados intervinientes en el procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de remisión del expediente al órgano de contratación.

En concreto, dicha declaración la firmarán los empleados públicos que intervengan en la redacción de las memorias y pliegos que se remitan al órgano de contratación para la gestión de los contratos que vayan a ser financiados con fondos derivados del PRTR. Del mismo modo, los funcionarios que intervengan en las mesas de contratación de expedientes financiados con los mismos fondos dejarán constancia en el acta de constitución de la mesa.

La firma de esta declaración excluye la firma de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses incluidos en los Códigos de Conducta en materia de contratación y de subvenciones, salvo que el órgano contratante de la Consejería determine otra cosa.

A este respecto, se debe tener en cuenta las novedades introducidas por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.











- A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:
- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo III. A de esta orden ministerial se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener:

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán











acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- a) No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.
- b) Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.







C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.











A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (**bandera negra**) Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.











6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La Dirección General de Patrimonio realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la Subdirección General de Patrimonio.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

6.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas y se procederá a la actualización de las DACIS.

6.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

La Dirección General de Patrimonio incluirá en cada uno de los expedientes de contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros









programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La lista incluirá las siguientes verificaciones:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4		
Contratación	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4		
Contratación	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4		
Contratación	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4		
Contratación	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4		
Contratación	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4		
Contratación	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4		
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4		
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4		
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4		
Contratación	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4		
Contratación	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4		
Contratación	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4		
Contratación	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4		

6.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades afectadas.











7. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
0	Inicial	21/03/2022
1- V2	Actualización y revisión por modificaciones normativas: adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y nueva concreción y valoración de riesgos, con descripción de medidas de corrección y actualización DACI	28/03/2023

Nota: Este documento se redacta como orientación, sometido a valoración por parte de las entidades que lo van a acoger en el ámbito de su gestión, y en todo caso, requiriendo que se adapte a su estructura orgánica y funcional, y muy especialmente al alcance al que se ha comprometido en el marco del PRTR (subproyectos cuyo cumplimiento tiene o tendrá asignado).











ANEXO I

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO: MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO C.R.1								
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESTGO	NIVEL DE RIESGO
Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas se han redactado a favor de un licitador (p.e Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario)	Parcial	No aplicable para contratos menores	 Disponer de un Plan de actuación que prevea la cumplimentación DACI. Contratos mayores: informe unidad externa: Servicio Jurídico 	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico	3	2	5	IMPORTAN TE
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación	Total		Para contratos menores: justificación en el expediente de que se han solicitado al menos tres ofertas y de no ser posible, justificación motivada de tal extremo en el expediente. Para contratos mayores no es imposible predecir cuántas ofertas se van a presentar.		2	2	4	IMPORTAN TE
Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad	Parcial	Aplicable para contratos menores de cuantía superior a 7000€. Para los contratos mayores el riesgo se	Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto , y menos aún con el mismo adjudicatario.		1	2	3	ACEPTABLE











Reclamaciones de otros ofertantes	Total	considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles ya existentes.	No procede al no ser previsible ex ante	Registro de las quejas, y análisis de las mismas por si se detectara algún indicio de que se ha materializado el riesgo.	1	2	3	ACEPTABLE
				En el caso de recurso, informe del Servicio Jurídico.				
RIESGO: COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN								
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación	Total		No es posible de prever	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.	1	2	3	ACEPTABLE
Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	Total			Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.	2	2	4	IMPORTAN TE
RIESGO : CONFLICTO DE INTERESES								
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener	Total		- Informar a la Unidad responsable de la gestión para valoración.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la	2	1	3	ACEPTABLE











información sobre el procedimiento de		- Disponer de un Plan de actuación que	manifestación de la bandera.				
licitación sin estar a cargo del		prevea la cumplimentación DACI.	Revisión de los controles ex ante,				
procedimiento (Un empleado que no			en su caso, por si el riesgo no es				
forma parte de los equipos encargados del			puntual sino sistémico.				
procedimiento de licitación se interesa por							
conseguir información que puede alterar							
el devenir de la licitación o favorecer a							
algún contratista en particular (incluso							
puede darse el caso de que tenga también							
vinculación con proveedores de algún							
potencial contratista).							
Vinculación familiar entre un empleado del		- Disponer de un Plan de actuación que		2	2	4	IMPORTAN
centro directivo y una persona con		prevea la cumplimentación DACI.					TE
capacidad de decisión o con influencia en		p					
la empresa licitadora (Esta vinculación							
juega a favor de la adjudicación del							
contrato objeto de valoración a esa							
empresa) o haber trabajado para una							
empresa licitadora recientemente.							
Empleado que participa en el expediente	Total	- Disponer de un Plan de actuación que	Registro y análisis del caso para	2	1	3	ACEPTABLE
de contratación no presenta la DACI o lo	Total	prevea la cumplimentación DACI.	determinar el alcance de la	_	-	3	ACEI TABLE
hace de forma incompleta.		preved to complimentation brief.	manifestación de la bandera.				
Reiteración de adjudicaciones a favor de			Revisión de los controles ex ante,	2	3	5	IMPORTAN
un mismo licitador			en su caso, por si el riesgo no es	_	3	3	TE
Aceptación continuada de ofertas con			puntual sino sistémico	2	1	3	ACEPTABLE
precios elevados y/o trabajo de calidad			pantaar sine sistemiss	2	-	3	ACLI TABLE
insuficiente							
Indicios de que un empleado que participa				2	1	3	ACEPTABLE
en el expediente de contratación pudiera				2	1	3	ACLFTABLE
estar recibiendo contraprestaciones							
indebidas a cambio de favores							
relacionados con el procedimiento de							
contratación (p.e. En breve espacio de							
tiempo y sin aparente razón justificada, un							
miembro del órgano encargado de la							
contratación tiene un aumento súbito de							
la riqueza o nivel de vida que puede estar							
relacionado con actos a favor de							
determinados adjudicatarios.)							
Relación social más allá de lo				2	2	4	IMPORTAN
estrictamente profesional entre un						4	TE
estrictamente profesional entre un		1					16











funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos. RIESGO: MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADA APLICABL **OBSERVACIO PUNTUA PUNTUA CUANTIFI** NIVEL DE E (S/N) NES CIÓN DEL CIÓN DE CACIÓN **RIESGO** (TOTAL **ACCIÓN EX POST CONTROL EX ANTE** IMPACT LA DEL O DEL **PROBABI** RIESGO **BANDERA ROJA** /PARCIAL **RIESGO** LIDAD DEL RIESGO ACEPTABLE Los criterios de adjudicación propuestos Total El riesgo se considera muy bajo, teniendo en Registro de la queja, y análisis de por el centro directivo no cuenta los controles existentes en contratos la misma por si se detectara algún suficientemente detallados o no se con informes del Servicio de Contratación v indicio de que se ha materializado recogidos Servicios Jurídicos. Aplicable a contratos el riesgo. En el caso de recurso. encuentran en documentación previa. (p.e. En la menores. informe del SJ. documentación que sirve de base a la contratación no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adiudicatario. El objeto del contrato y prescripciones Registro y análisis del incidente en **ACEPTABLE** Total - Justificación en el expediente de la técnicas definidos no responden al correspondencia entre el objeto del contrato su caso para determinar el componente y la reforma o inversión ni a y prescripciones técnicas, y los hitos y alcance de la manifestación de la los hitos y objetivos a cumplir. (p.e. objetivos. bandera No existe una coherencia de las - El riesgo se considera muy bajo, teniendo prestaciones que se pretenden contratar en cuenta los controles existentes en con los objetivos perseguidos en la contratos con informes del Servicio de correspondiente reforma o inversión, ni Contratación y Servicios Jurídicos. Aplicable a con los hitos u objetivos a cuyo contratos menores. cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación) ACEPTABLE Los criterios de adjudicación incumplen o El riesgo se considera muy bajo, teniendo en Registro de la queja o incidente, y son contrarios al principio de "no causar un análisis de la misma por si se cuenta los controles existentes en contratos daño significativo" y al etiquetado verde y con informes del Servicio de Contratación y detectara algún indicio de que se











digital. (p.e. Los criterios de adjudicación		Ser	vicios Jurídicos. Aplicable a contratos	ha materializado el riesgo. En el				
incumplen obligaciones tranversales del		me	nores.	caso de recurso, informe del SJ.				
PRTR como son el principio de "no causar								
daño significativo" o cumplir con el								
etiquetado verde o digital, sin que se haga								
referencia a estas obligaciones en los								
documentos del contrato.)								
RIESGO: EL CONTRATISTA INCUMPLE LAS ES	SPECIFICACIO	ONES DEL CONTRATO D	URANTE SU EJECUCIÓN					
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL))	OBSERVACIONES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	Parcialm ente		 Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución. Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación (declaración responsable) 	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. Imposición de penalidad o incautación de la garantía, en su	2	2	4	IMPORTAN TE
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	Parcialm ente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de Junta y Mesa, dados los controles existentes (informe del Servicio Jurídico, aprobación por la Junta, fiscalización por la ID). En las modificaciones de contratos basados en AM también existen los mismos controles al basarse	- Inclusión en el certificado de conformidad con la factura, de una mención expresa a que los servicios prestados se corresponden estrictamente con lo contratado.	caso	3	1	4	IMPORTAN TE











		generales acuerdo al art. de la Ley 9/2 Aplicable contratos meno	2017. en					
RIESGO: FALSEDAD DOCUMENTAL								
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	S			Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos	2	2	4	IMPORTAN TE
RIESGO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD								
RIESGO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGA	CIONES DE IN	IFORMACIÓN, CO	MUNICACIÓN Y PUBLICIDAD					
RIESGO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGA BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	MUNICACIÓN Y PUBLICIDAD CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
	APLICABL E (S/N) (TOTAL	OBSERVACIO		Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.	CIÓN DEL IMPACT O DEL	CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL	CACIÓN DEL	









RIESGO: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA								
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que no se pueda garantizar la pista de auditoría	Parcialm ente	El riesgo se considera muy bajo en contratos teniendo en cuenta la existencia de la aplicación PLACSP y los controles ya existentes (informes jurídicos, fiscalización previa). Aplicable a contratos menores	Dar instrucciones sobre archivo de la documentación junto con el checklist	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la Bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.	2	1	σ	ACEPTABLE
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos	Parcialm ente	Es sumamente difícil de controlar, al carecer de una aplicación informática con trazabilidad que deje constancia del usuario que incorpora	Declaración responsable de la unidad tramitadora de que el expediente está completo Apartado checklist recordatorio obligaciones de conservación de documentos		2	1	3	ACEPTABLE











		o borra documentos						
RIESGO: FRACCIONAMIENTO DE CONTRATO	os							
BANDERA ROJA	APLICABL E (S/N) (TOTAL /PARCIAL)	OBSERVACIO NES	CONTROL EX ANTE	ACCIÓN EX POST	PUNTUA CIÓN DEL IMPACT O DEL RIESGO	PUNTUA CIÓN DE LA PROBABI LIDAD DEL RIESGO	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Parcialm ente	El riesgo se considera muy bajo, salvo para contratos menores	Añadir en un checkllist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.	Analizar el objeto de la contratación y valorar posibles indagaciones.	2	1	3	ACEPTABLE











ANEXO II

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado el "Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

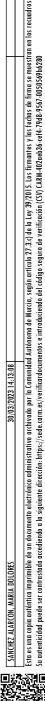
PREGUNTA*	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	1	7 2	3	4	
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención,	•		J	X	
detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?					
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	Х				
Prevención					
3.¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?*	Χ				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	Х				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?*	Х				
6.¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?*i	Χ				
7.¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	Χ				
8.¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			Х		
Detección					
9.¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				Х	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	Х				
11.¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	Χ				
12.¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	Х				
Corrección					
13.¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	Χ				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	х				
Persecución					
15.Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	Х				
16.¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	Х				
Puntos totales		2	4		
Puntos máximos			i4		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)			375		

Puntos totales. Puntos máximos. 64 Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

*No se valora ya que la implementación de tales medidas excede a las competencias del órgano gestor.











ANEXO III. A

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

(Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, Disposición transitoria única. "Lo establecido en la presente orden resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26-1-2023)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Conseio, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».











- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO III. B MODELO DACI PIREP MODELO 11

(Modelo 11 del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos, BORM Nº 69, de 24 de marzo de 2022)

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

_						
-\	'n	\sim	416	٦n	te	•
_,	w	Γī	лιс	71 I	1	-

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

 Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital





que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo)











ANEXO III. C MODELO DACI GENERAL PLAN ANTIFRAUDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO PIREP

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la gestión de los procedimientos que ejecutan los fondos PRTR, como participante en el proceso de tramitación de expedientes declaron:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de











interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto.

Que asume como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas. Comprometiéndome en el caso de ostentar la condición de alto cargo, a cumplir con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

Sexto.

Que respetaré los principios, valores y normas de conducta recogida en los Códigos de Conducta o manual de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión y en particular el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.

(Fecha y firma, nombre completo)

